

5/19/12

Salarios familiares en Pio XI 4

" De este doble aspecto, intrínseco por naturaleza al trabajo, brotan gravísimas consecuencias, por las cuales deben regirse y determinarse los salarios.

En primer lugar, hay que dar al obrero una remuneración que sea suficiente para su propia sustentación y la de su familia. " N.º 20 de la D. N. S. P. 416

En el N.º 71 - resuelve la cuestión de si tiene que ser familiar absoluto o relativo " Ha de darse

Todo esfuerzo para que los padres de familia reciban una remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente las necesidades familiares ordinarias. - Familiar absoluto

En Casti Comuni... Al hallar en la desordenada de las familias señala como causa del mal... mas le miseria y la pobreza de los obreros... y dice que es justicia... este sala

En Ormini Redemptoris - magnifico -
Pio XI -

Aplicación de todo esto. Los deficientes.
Salario justo dicándose completo al patrón y obrero - Div. Redemp N.º 53

Salario, pues, vital... que es familiar...

- 1) Infinente parte de subsistencia... elementos de esta subsistencia... es la familia... la formación del hogar es una necesidad natural... El obrero... no es un individuo aislado... sino acompañado... El único recurso... es el trabajo. Si no tuviere medios... Estés... o caridad...
- 2) El patrono renueva las máquinas... renueva... los instrumentos animales... que se usan por la familia...
- 3) Dec. N.º. N.º 64 - La suficiencia en... le debe dar holgura... para que "suficiente el consejo que parece darle la misma naturaleza" pueda, "mediante pequeños ahorros formarse de un pequeño capital" para el "porvenir"...

De aquí

1920 - Ley N.º 1101 - Unión Industrial de Estudios Sociales de Malinas... y aprobada por el Card. Von Roey aprueba:

"El salario vital que abarca la subsistencia del trabajador y de su familia, el seguro contra riesgos de accidente, enfermedad, vejez y pensión, es el salario mínimo debido en justicia por el patrono

"El salario mínimo no siempre agota las exigencias de la justicia. Por encima del salario mínimo, debe dar causas principales a favor y en justicia, y por equidad, un aumento:

1.ª) Para producción más abundante, más perfecta, más económica que la normal.

2.ª) La prosperidad, más o menos grande de la empresa, en que trabaja el obrero"

Interpretación de la doctrina de León XIII - Alejandro Pío XI - 2931.